

A

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.618)**

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Servicios Públicos Concedidos y la Comisión de Gobierno han tomado en consideración los proyectos de Ordenanza y Decreto presentados por el Concejal Osvaldo Miatello, el cual expresa:

“Visto: Los reclamos de vecinos de la Ciudad de Rosario con respecto a la carencia de refugios del Transporte Urbano de Pasajeros, y

Considerando: Que las paradas de colectivo son lugares de espera para los numerosos usuarios del Sistema del T.U.P..

Que en el marco de la discusión del nuevo Pliego debemos avanzar en mejoras sustanciales que beneficien a los usuarios del Sistema, incorporando comodidades que permitan no solamente disminuir los tiempos de viaje, sino también el confort del usuario.

Que numerosas paradas de la Ciudad de Rosario no cuentan con refugios, lo que implica, entre otras cosas, la falta de resguardo para las inclemencias climáticas.

Que el Artículo 44° de la Ordenanza N° 7802 establece como atribución de la Autoridad de Aplicación determinar cuáles serán las paradas que contarán con refugio.

Que la normativa no estipula criterios claros a la hora de decidir en qué parada serán construidos los refugios.

Que el costo promedio de un refugio es de \$ 13.000.

Que según la Minuta N° 25.866 el 25% de las paradas (575) concentran más del 50% de los pasajeros.

Que si consideramos las 10 Líneas con mayor cantidad de pasajeros transportados, encontramos que en promedio, el ascenso de pasajeros se concentra muchísimo; en la ida el 41,18% de los pasajeros ascienden en solo 14 paradas, en tanto que en las 14 paradas con menos ascenso sube el 3,03 % de los viajeros. En la vuelta estos porcentajes se amplían, 43,71% y 2,93% respectivamente.

Que en la parada de Regimiento 11 y Pavón (4491), la Línea 122 en sus dos banderas concentra el 7% de sus ascensos (IDA), promediando casi 1.000 pasajeros en un día hábil.

Que en la parada de Av. Génova y Antelo (9.600) la Línea 110, concentra casi el 4% de sus ascensos (VUELTA), promediando casi 500 pasajeros en un día hábil.

Que en el caso del Centro de la Ciudad la cantidad de viajes generados es aún mayor, situación potenciada por la gran concentración de recorridos, en la parada San Martín y 3 de Febrero (6.700) las cuatro líneas que transitan por allí (126, 127, 135, 136 y 137) son abordadas durante un día hábil por casi 1.200 pasajeros.

Que según información publicada en la página oficial del municipio, la Ciudad de Rosario cuenta con 2.300 paradas de Transporte Urbano, entre postes y refugios.

Que las citadas paradas generan entre 280 (parada 6231-Líneas 112,136 y 137) y más de 2.000 (parada 4776 - Líneas 103, 107, 129, 134, 135 y 153) viajes diarios.

Que a pesar de la gran cantidad de usuarios que concentran las citadas paradas, muchas de ellas no cuentan con refugios.

Que por lo expresado, resulta necesario establecer criterios que brinden un mayor servicio del Transporte Urbano de Pasajeros”.

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 44° de la Ordenanza N° 7802, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 44: Requisitos de las paradas:

La Autoridad de Aplicación *deberá colocar refugios en todas las paradas priorizando, en una primer etapa, a aquellas dónde según los informes del Ente de la Movilidad de Rosario*



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

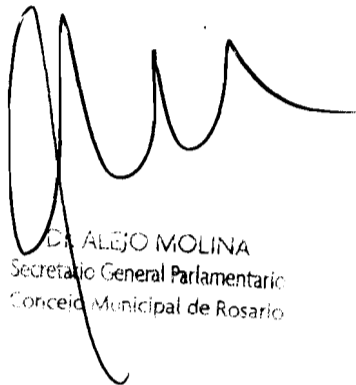
2

*asciendan más de 250 pasajeros promedio por día hábil . Cada parada podrá tener nombre o denominación como un elemento más de información al usuario, referido a un edificio o lugar público como ser: “parada Tribunales, Museo, Municipalidad, Plaza 25 de Mayo” etc. o estar indicando la calle transversal al recorrido de la línea. **En todos los refugios** deberá colocarse un indicador de parada que **deberá** contener su nombre o denominación y las líneas que paran en el lugar. Asimismo, deberá colocarse un indicador de parada para no videntes. **Aquellos refugios a colocar en veredas angostas deberán ser construidos de manera tal que no obstaculicen el tránsito de peatones”.***

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 8 de Setiembre de 2016.-




D. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DANIELA LEON
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 225.748-P-2015 C.M.-

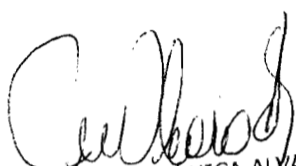
REF. EXPTE. NRO. 33047/2016 C

ORDENANZA NRO. 9618

Fs. 03

Rosario, 21 de Septiembre de 2016

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese
a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. MONICA ALVARADO
Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario


Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario